

REPÚBLICA DE COLOMBIA



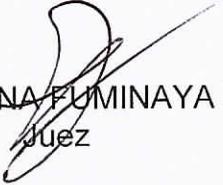
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.20001.31.10.001.2015-00073.

Valledupar, diez (10) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

No se accede a la petición de entrega del título judicial No 570113 por valor de (\$308.520.91), hasta tanto, sea aclarado por las partes, si el citado depósito, hace parte del acuerdo al que llegaron, el cual radicaron el día 24 de octubre de 2018, la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior debido a que a folio 105 del expediente, el demandado solicitó la entrega del mismo depósito judicial, por haberse constituido en fecha posterior al citado acuerdo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario